

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA
DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE
POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024

**LIC. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Informe que se rinde ante la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponde a esta Comisión Especial, dar seguimiento a las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades sustantivas llevadas a cabo por la citada Dirección en colaboración con la Unidad de Comunicación Social, en el periodo comprendido del 10 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2024, en los siguientes ejes:

Segunda etapa: Actos previos al registro

El 11 de septiembre de 2023, inició esta segunda etapa en la cual se han realizado acciones destinadas al cumplimiento de las normas aplicables en cuanto a las candidaturas independientes se refiere, tal y como a continuación se describe:

- Derivado de la verificación de los requisitos contenidos en las manifestaciones de intención y su documentación anexa realizada por la Comisión Especial por conducto de la Dirección de Prerrogativas, los días 10 y 14 de diciembre de 2023, esta Comisión Especial llevó a cabo las sesiones No. 06 y 07 en las cuales se aprobaron los anteproyectos de acuerdo, mediante los cuales se propuso al Consejo General del IETAM resolver la procedencia e improcedencia de las manifestaciones de intención, mismos que se turnaron a la presidencia del IETAM para su consideración en las sesiones celebradas los días 12 y 15 de diciembre de 2023, aprobándose con los números de Acuerdo IETAM-A/CG-67/2023, IETAM-A/CG-68/2023, IETAM-A/CG-72/2023 e IETAM-A/CG-73/2023.
- Cabe hacer mención que en el Acuerdo IETAM-A/CG-73/2023, el Consejo General del IETAM, otorgó la calidad de aspirantes a la candidatura independiente de manera condicionada a las personas que en el mismo refiere, a efecto de que presentaran a más tardar el 21 de diciembre de 2023, el contrato o estado de cuenta bancario a nombre de la asociación civil, cosa que una vez que los condicionados cumplieron con dicho requisito, en fecha 22 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-81/2023, mediante el cual se les tuvo por cumplida la condicionante.
- Por consiguiente, 3 personas del género masculino obtuvieron la calidad de aspirante a la candidatura independiente al cargo de diputación, así como 3 del género femenino y 12 del género masculino para el cargo de presidencia municipal.

Tercera etapa: Obtención del apoyo ciudadano

Del 23 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024, las personas que adquirieron la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, que, de conformidad a la Ley Electoral Local, es el 3% de la lista nominal de electorales al corte del día 31 de agosto de 2023, del distrito o municipio que corresponda, las cuales deberán de estar dispersas en cuando menos el 1% en más de la mitad de las secciones que conforman el distrito o municipio, según corresponda.

En ese sentido, previo y durante esta etapa se realizaron las siguientes actividades:

- El día 16 de diciembre de 2023, el personal de la Dirección de Prerrogativas impartió una capacitación dirigida a las personas aspirantes a la candidatura independiente, referente al uso del Sistema de Captación de Datos para Proceso de Participación Ciudadana y Actores Políticos del INE (Aplicación Móvil), además, el personal de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, impartió el tema de fiscalización durante la etapa del apoyo ciudadano.
- Al día siguiente de haber obtenido la calidad de aspirantes a la candidatura independiente, corrió el término para que realizaran la acreditación de sus representantes ante los órganos electorales del IETAM. En ese sentido, todas las personas aspirantes realizaron dichas acreditaciones.
- La Unidad de Comunicación Social, coordinó la producción de un promocional de 30 segundos referente a la difusión sobre el apoyo de la ciudadanía por parte de las personas aspirantes, mismo que está en difusión en los tiempos de radio y televisión desde el 24 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024.
- Del 02 al 22 de enero de 2024, operó la Mesa de Control, la cual tuvo como objetivo la revisión visual de las imágenes y datos extraídos por la aplicación móvil referente a los apoyos de la ciudadanía recabados por las personas aspirantes y sus auxiliares, en la cual se procesaron 34,107 registros.
- En cuanto al avance del apoyo ciudadano se refiere, de lunes a viernes se realizó la publicación de infografías en las redes sociales que administra el IETAM, con el objetivo de que la ciudadanía consultara el número de apoyos recabados por las personas aspirantes.
- Actualmente este órgano electoral se encuentra a la espera de recibir por parte del Instituto Nacional Electoral los resultados referentes a la situación registral de cada apoyo ciudadano recabado por las personas aspirantes a la candidatura

independiente, para en su momento oportuno la Comisión Especial a través de la Dirección de Prerrogativas, realice el dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano.

En el anexo adjunto al presente Informe, se describen cada una de las actividades realizadas.



Informe que rinde la Comisión Especial
encargada de dar seguimiento al procedimiento de
postulación y registro de las candidaturas ante el
Consejo General del IETAM

Proceso Electoral Ordinario 2023-2024

ANEXO DEL INFORME

Índice

1. PRESENTACIÓN	6
2. MARCO LEGAL.	7
3. ETAPAS DEL PROCESO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	14
3.1. Segunda Etapa: Actos Previos al Registro	15
3.2. Tercera Etapa: Obtención del apoyo ciudadano	16
4. GLOSARIO	19

1. PRESENTACIÓN

Tamaulipas ha transitado en 5 procesos electorales ordinarios, en la que la ciudadanía tamaulipeca ha participado bajo la figura de las candidaturas independientes, en diferentes contiendas electorales a los cargos de gubernatura, diputaciones e integrantes de ayuntamientos, habiendo una histórica participación de 126 aspirantes y 56 candidaturas, de las cuales 4 han resultado electas.

El 10 de septiembre de este año, el Consejo General del IETAM, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2023 - 2024, en la que tendrá verificativo la elección concurrente del 02 de junio de 2024, para renovar la integración del Congreso del Estado, así como de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas, en dicha elección la ciudadanía podrá participar a través de las candidaturas independientes.

En ese sentido, es preciso mencionar que las etapas que rigen el proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes, constituye un elemento fundamental que el Instituto Electoral de Tamaulipas debe garantizar en aras de fomentar la transparencia respecto de un procedimiento en el que se encuentra inmerso el ejercicio de un derecho fundamental de las ciudadanas y ciudadanos, como lo es el derecho de ser votados, señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “(...) *Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación (...)*”.

En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la Comisión Especial a través de la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como la Unidad de Comunicación Social, durante el periodo comprendido del 10 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2024.

2. MARCO LEGAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

“...
...

II. Poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y a las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

...”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 159.

“1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

...

3. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establece esta Ley.”

Artículo 232.

“1. Corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley.”

Artículo 411.

“1. El Instituto, como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, garantizará a los Candidatos Independientes el uso de sus prerrogativas en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.”

Artículo 412.

“1. El conjunto de Candidatos Independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en la Constitución.

2. Los Candidatos Independientes sólo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral.”

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 51.

“1. - ...

2.- Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

*a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y
...”*

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 7o. Son derechos de los ciudadanos tamaulipecos:

...

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Artículo 20, segundo párrafo, base II, apartado B.

“Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las siguientes bases:

...

II.- De los Partidos políticos y de los candidatos independientes. - La ley establecerá la forma en que los partidos políticos y los candidatos independientes participarán en los procesos electorales atendiendo a lo siguiente:

...

B.- Los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad. Los candidatos independientes estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla correspondientes.

Ninguna persona podrá ser registrada como candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral.

La ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables.

Los candidatos independientes gozarán de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales.

Los candidatos independientes únicamente recibirán financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

La ley preverá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los candidatos independientes y establecerá las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones en esta materia.

...

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Artículo 9.- *El Consejo General creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, con base en los lineamientos operativos que emita el citado Consejo.*

Artículo 10.- *El derecho de los ciudadanos y las ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y en la presente Ley, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.*

Artículo 11.- *Los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:*

- I. Gubernatura del Estado de Tamaulipas;*
- II. Diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa. Para ello deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de la presente Ley; y*
- III. Presidencia municipal, sindicatura y regiduría. Para ello deberán registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la presente Ley.*

Artículo 13.- *Para los efectos de esta Ley, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:*

- I. La convocatoria;
- II. Los actos previos al registro de candidatos independientes;
- III. La obtención del apoyo ciudadano;
- IV. La declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos o candidatas independientes; y
- V. El registro de candidaturas independientes.

Artículo 14.- El Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos y ciudadanas interesadas en postularse como candidatos o candidatas independientes, a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

El IETAM dará amplia difusión a la convocatoria en el Estado.

Artículo 15.- Los ciudadanos y ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM por escrito, en el formato que el Consejo General determine.

Durante los procesos electorales ordinarios, la manifestación de la intención se deberá efectuar a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General del IETAM.

(...).

Artículo 16.- A partir del día siguiente a la fecha en que los ciudadanos o ciudadanas adquieran la calidad de aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda.

El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo, a fin de garantizar los plazos de registro. Cualquier ajuste que el Consejo General realice, deberá ser difundido ampliamente.

Artículo 18.- Primer párrafo

“Tratándose de la candidatura independiente a la Gubernatura del Estado, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya

sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada por electores de por lo menos, veintidós municipios, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos ...”.

Artículo 27.- Al concluir el plazo para que los ciudadanos y ciudadanas manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidaturas independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos y candidatas independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.

La declaratoria de personas aspirantes a candidaturas independientes que tendrán derecho a registrarse como tales se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

I. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada una de las personas aspirantes a registrarse a candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular; y

II. Si ninguna de las personas aspirantes registradas al cargo de Gobernatura, fórmula de Diputación o planilla de Ayuntamiento obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la presente Ley, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidatura independiente en la elección de que se trate.

El Consejo General deberá emitir la declaratoria a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, dentro de los 5 días posteriores a que concluya el plazo para la obtención del respaldo ciudadano.

Dicha declaratoria se notificará en las siguientes 24 horas a todos los interesados, mediante su publicación en los estrados y en la página de internet del IETAM. Además, la declaratoria se hará del conocimiento público mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.”

Artículo 28. La Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Nombres con datos falsos o erróneos;
- II. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;
- III. En el caso de candidaturas a la Gobernatura, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en la Entidad;

- IV. *En el caso de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los ciudadanos o las ciudadanas no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;*
- V. *En el caso de candidaturas para integrar una planilla, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;*
- VI. *Los ciudadanos o ciudadanas hayan sido dados de baja de la lista nominal;*
- VII. *En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de una misma persona aspirante a candidatura independiente, sólo se computará una; y*
- VIII. *En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de una persona aspirante a candidatura independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.*

Artículo 29.- *Los ciudadanos y ciudadanas que hayan obtenido el derecho a registrarse a candidaturas independientes, en términos del artículo 27 de esta ley, deberán satisfacer los requisitos constitucionales y legales para el registro.*

Artículo 45.-

...

El financiamiento público, para todos los candidatos independientes, consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro y será distribuido en términos de la presente Ley.

Artículo 50.- *Los candidatos y candidatas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.*

Artículo 51.- *El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:*

“1. Un 33.3% que se distribuirá a los candidatos y candidatas independientes a la Gubernatura;

....”

Artículo 52.- *En el supuesto de que un solo candidato o candidata obtenga su registro para cualquiera de los cargos mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda el 50% del otorgado a ese cargo.*

Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

En fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-47/2023, dicho marco normativo, a efecto de normar el procedimiento de candidaturas independientes en sus diversas etapas, y a fin de dar certeza a dicho proceso.

3. ETAPAS DEL PROCESO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

De conformidad al artículo 13 de la Ley Electoral local, con relación al 15 de los Lineamientos Operativos, el proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes se rige en cinco etapas:



3.1. Segunda Etapa: Actos Previos al Registro

El 11 de septiembre de 2023, inició esta segunda etapa en la cual realizaron acciones destinadas al cumplimiento de las normas aplicables en cuanto a las candidaturas independientes se refiere, tal y como a continuación se describe:

- Derivado de la verificación de los requisitos contenidos en las manifestaciones de intención y su documentación anexa, realizada por la Comisión Especial por conducto de la Dirección de Prerrogativas, los días 10 y 14 de diciembre de 2023, esta Comisión Especial llevó a cabo las sesiones No. 06 y 07 en las cuales se aprobaron los anteproyectos de acuerdo, mediante los cuales se propuso al Consejo General del IETAM resolver la procedencia e improcedencia de las manifestaciones de intención, mismos que se turnaron a la presidencia del IETAM para su consideración en las sesiones celebradas los días 12 y 15 de diciembre de 2023, aprobándose con los siguientes números de Acuerdo:

Fecha de aprobación	No. de Acuerdo	Sentido del Acuerdo
12/12/2023	IETAM-A/CG-67/2023	Manifestaciones procedentes
12/12/2023	IETAM-A/CG-68/2023	Manifestación improcedente
15/12/2023	IETAM-A/CG-72/2023	Manifestación procedente
15/12/2023	IETAM-A/CG-73/2023	Manifestaciones procedentes de manera condicionada

- Cabe hacer mención que en el Acuerdo IETAM-A/CG-73/2023, el Consejo General del IETAM, otorgó la calidad de aspirantes a la candidatura independiente de manera condicionada a las siguientes personas:

Nombre	Tipo de Elección	Municipio
Francisco Astello Zúñiga	Ayuntamientos	Jaumave
Alejandro Alfonso Mayer Garza	Ayuntamientos	Matamoros
Alejandro Castrejón Calderón	Ayuntamientos	Victoria

La condicionante versó sobre la presentación a más tardar el 21 de diciembre de 2023, el contrato o estado de cuenta bancario a nombre de la asociación civil, cosa que una vez que los condicionados cumplieron con dicho requisito, en fecha 22 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-81/2023, mediante el cual se les tuvo por cumplida dicha condicionante.

- Por consiguiente, las siguientes personas obtuvieron la calidad de aspirantes a la candidatura independiente:

No.	Nombre	Tipo de Elección	Distrito/Municipio
1	Ranferi Hinojosa Arzate	Diputaciones	01 Nuevo Laredo
2	Roberto Carlos Efraín Cepeda Ramírez	Diputaciones	14 Victoria
3	Oscar Lamberto Saucedo Huerta	Diputaciones	20 Ciudad Madero
4	Jorge Luis González Rosalez	Ayuntamientos	Aldama
5	Irineo Martínez Domínguez	Ayuntamientos	El Mante
6	Zelide Yojaira Córdova Valenzuela	Ayuntamientos	Jaumave
7	Francisco Astello Zúñiga	Ayuntamientos	Jaumave
8	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	Ayuntamientos	Llera
9	Alejandro Alfonso Mayer Garza	Ayuntamientos	Matamoros
10	María Victoria Mendoza Martínez	Ayuntamientos	Nuevo Laredo
11	Mauricio Arturo De Alejandro Martínez	Ayuntamientos	Reynosa
12	Luis Antonio Medina Jasso	Ayuntamientos	Soto la Marina
13	Ma. Irma Jasso Hernández	Ayuntamientos	Soto la Marina
14	Eleazar Carreón González	Ayuntamientos	Tula
15	Lenin Vladimir Coronado Posadas	Ayuntamientos	Tula
16	Horus César García Sánchez	Ayuntamientos	Victoria
17	Edgar Livier de la Sancha Porras	Ayuntamientos	Victoria
18	Alejandro Castrejón Calderón	Ayuntamientos	Victoria

Personas aspirantes por género:

No.	Tipo de elección	F	M	Total
1	Diputaciones	0	3	3
2	Ayuntamientos	3	12	15
Total:		3	15	18
Porcentaje:		17%	83%	100%

3.2. Tercera Etapa: Obtención del apoyo ciudadano

Del 23 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024, las personas que adquirieron la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, que, de conformidad a la Ley Electoral Local, es el 3% de la lista nominal de electores al corte del día 31 de agosto de 2023, del distrito o municipio que corresponda, las cuales deberán de estar dispersas en cuando menos el 1% en más de la mitad de las secciones que conforman el distrito o municipio, según corresponda.

En ese sentido, previo y durante esta etapa se realizaron las siguientes actividades:

- El día 16 de diciembre de 2023, el personal de la Dirección de Prerrogativas impartió una capacitación dirigida a las personas aspirantes a la candidatura independiente, referente al uso del Sistema de Captación de Datos para Proceso de Participación Ciudadana y Actores Políticos del INE (Aplicación Móvil), además, el personal de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, impartió el tema de fiscalización durante la etapa del apoyo ciudadano.



- Al día siguiente de haber obtenido la calidad de aspirantes a la candidatura independiente, corrió el término para que realizaran la acreditación de sus representantes ante los órganos electorales del IETAM. En ese sentido, todas las personas aspirantes realizaron dichas acreditaciones.
- La Unidad de Comunicación Social, coordinó la producción de un promocional de 30 segundos referente a la difusión sobre el apoyo de la ciudadanía por parte de las personas aspirantes, mismo que está en difusión en los tiempos de radio y televisión desde el 24 de diciembre de 2023 hasta el 21 de enero de 2024.



- El 30 de diciembre de 2023, en la emisión No. 805 del programa “Diálogos por la Democracia”, se entrevistó al Mtro. Eliseo García González, Consejero Presidente de la Comisión Especial, con el tema de las candidaturas independientes en su etapa de la obtención del apoyo ciudadano y el uso de la aplicación móvil del INE. Dicho programa informativo fue transmitido por la señal de Radio Tamaulipas en la frecuencia de 107.9 FM, además de ser publicado en el canal de YouTube del IETAM.



- Del 02 al 22 de enero de 2024, operó la Mesa de Control, la cual tuvo como objetivo la revisión visual de las imágenes y datos extraídos por la aplicación móvil referente a los apoyos de la ciudadanía recabados por las personas aspirantes y sus auxiliares, en la cual se procesaron 34,107 registros.



- En cuanto al avance del apoyo ciudadano se refiere, de lunes a viernes se realizó la publicación de infografías en las redes sociales que administra el IETAM, con el objetivo de que la ciudadanía consultara el número de apoyos recabados por las personas aspirantes.

Avance preliminar de la obtención del apoyo ciudadano de las candidaturas independientes

Ayuntamientos

No.	Municipio	Nombre del aspirante	Apoyo ciudadano obtenido al 21 de agosto de 2023	Apoyo ciudadano obtenido al 31 de agosto de 2023	Porcentaje de apoyo ciudadano
1	Atlix	Argenteo Contreras-Torres	131	428	34.7%
2	Atlix	Edgar de la Cruz García	210	736	28.5%
3	Atlix	Salvador de la Cruz García	119	386	30.8%
4	Atlix	Francisco Adán López	284	812	35.1%
5	Atlix	Francisco Rodríguez	167	527	31.7%
6	Atlix	Gerardo de la Cruz García	0	280	0%
7	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
8	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
9	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
10	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
11	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
12	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
13	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
14	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
15	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
16	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
17	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
18	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
19	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
20	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
21	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
22	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
23	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
24	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
25	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
26	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
27	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
28	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
29	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%
30	Atlix	Alfonso de la Cruz García	282	881	32%

Los datos se refieren a las candidaturas independientes a cargo de algún aspirante de la lista de postulación independiente de acuerdo con el artículo 21 del Código de Elecciones de Tamaulipas y a las candidaturas independientes a cargo de algún aspirante de la lista de postulación independiente de acuerdo con el artículo 21 del Código de Elecciones de Tamaulipas.

Avance preliminar de la obtención del apoyo ciudadano de las candidaturas independientes

Diputaciones

No.	Municipio	Nombre del aspirante	Apoyo ciudadano obtenido al 21 de agosto de 2023	Apoyo ciudadano obtenido al 31 de agosto de 2023	Porcentaje de apoyo ciudadano
1	San Carlos	Andrés de la Cruz García	113	314	36%
2	San Carlos	Andrés de la Cruz García	113	314	36%
3	San Carlos	Andrés de la Cruz García	113	314	36%

Los datos se refieren a las candidaturas independientes a cargo de algún aspirante de la lista de postulación independiente de acuerdo con el artículo 21 del Código de Elecciones de Tamaulipas y a las candidaturas independientes a cargo de algún aspirante de la lista de postulación independiente de acuerdo con el artículo 21 del Código de Elecciones de Tamaulipas.

- Actualmente este órgano electoral se encuentra a la espera de recibir por parte del Instituto Nacional Electoral los resultados referentes a la situación registral de cada apoyo ciudadano recabado por las personas aspirantes a la candidatura independiente, para en su momento oportuno la Comisión Especial a través de la Dirección de Perrogativas, realice el dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano.

4. GLOSARIO

Comisión Especial: Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

Consejo General del IETAM: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dirección de Prerrogativas: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral local: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Lineamientos Operativos: Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.